

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Sábado, 2 de julio de 1988

Núm. 150

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 49.132

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Jesús Mariscal Castellero, con domicilio en la calle Mayor, 45, tercero, de Calatayud, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 2 del pasado mes de mayo, a las 1.30 horas, cuando el expedientado se encontraba en el barrio de Casetas, portaba una navaja automática, de apertura lateral y de 11 centímetros de hoja.

Resultando que de los hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 118, de 25 de mayo de 1988;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 10, de 25 de septiembre de 1981), el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 177, de 25 de julio de 1984), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, apartado f, del Reglamento de armas, establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los fleales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados así como navajas llamadas automáticas, y habida cuenta de que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal dentro de las competencias sancionadoras establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a don Jesús Mariscal Castellero una sanción de 50.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en concepto de pago al Estado, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 20 de junio de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Ferrerano.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 50.414

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio, acordó aprobar lo siguiente:

Primero. Concertar una operación de préstamo, por un importe de 65.156.168 pesetas, con el banco Lloyds Bank.

Segundo. El importe de dicho préstamo se destinará a refinanciar operaciones de préstamo en vigor actualmente y destinadas, en su día, a financiar gastos de inversión consignados en los presupuestos de la Corporación, y el resto a financiar nuevas inversiones de la Corporación.

Tercero. El referido préstamo se ajustará a las siguientes condiciones:

- 1) Plazo: Nueve años.
- 2) Amortización: Anual vencida.
- 3) Interés: 6,45 %, pagadero por anualidades vencidas.
- 4) Comisión de apertura: 0,50 %.
- 5) Comisión de coordinación: 1.000.000 de pesetas.
- 6) Cláusula de indexación: Los pagos, tanto de amortización como de intereses, vendrán indexados por el cambio de paridad peseta-franco suizo entre el día de disposición de préstamo y el día de pago en cuestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 431.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el expediente de proyecto de contrato de préstamo se expone al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de aparición de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente queda de manifiesto en las dependencias de la Sección de Hacienda y Economía, donde podrá examinarse.

Zaragoza, 1 de julio de 1988. — El alcalde.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 49.114

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 41.315 de 1984, que se sigue contra Domingo-Fernando Arroyo Simón, se procedió con fecha 25 de junio de 1985 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra Domingo-Fernando Arroyo Simón, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 91. — Piso sexto, segunda, en la sexta planta alzada, tipo B, en la calle Joaquín Sanz Gadea, 1-3, con acceso por el zaguán número 2 de la misma calle, de 112,27 metros cuadrados útiles y con una participación de 1,57 %. Linderos: frente, descansillo-de escalera y pisos primera y tercera de la misma planta; derecha entrando, piso puerta primera; izquierda, piso puerta tercera, y espalda, calle Joaquín Sanz Gadea. Inscrita al tomo 3.728, folio 63, finca número 99.049.

Urbana número 35. — Aparcamiento rotulado con el número 55 en planta semisótano, en calle Joaquín Sanz Gadea, 1-3, de 21,40 metros cuadrados, cuota de 0,19 %. Linderos: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, aparcamiento número 54; izquierda, el número 56, y espalda, hueco de escalera correspondiente al zaguán de la calle B de nueva apertura. Inscrita al tomo 3.728, folio 65, finca número 99.051.

Urbana número 48. — Vivienda en la séptima planta alzada, letra G, escalera izquierda, puerta tercera en el número 12 de paseo Sagasta, de 140,52 metros cuadrados de superficie útil. Linderos: frente, patio de luces y escalera izquierda; derecha entrando, departamento número 47 y escalera izquierda; izquierda, paseo Sagasta, y espalda, jardín. Tiene anejo el cuarto trastero número 33 en el sótano y una cuota de 1 %. Inscrita al tomo 2.515, folio 142, finca número 56.333.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de junio de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 49.115

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 26.430 de 1986, que se sigue contra José-Luis Marca Rodrigo, se procedió con fecha 24 de noviembre de 1986 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra José-Luis Marca Rodrigo, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 1. — Local comercial en el sótano segundo del bloque de dos casas, una con entrada por la calle León XIII, 2, y otra por paseo Constitución, 28, de 938,06 metros cuadrados útiles y una cuota de 3,335 % en relación al bloque. Linderos, con relación a la fachada del bloque que recae al paseo Constitución: frente, subsuelo de dicho bloque que recae al paseo Constitución: frente, subsuelo de dicho bloque; derecha entrando, subsuelo de la finca de los señores Yarza; izquierda, subsuelo de la calle León XIII, y espalda, hueco del montacargas, carbonera, etc. Inscrita al tomo 2.563, folio 111, finca 58.191.

Urbana número 2-B. — Local comercial en el sótano primero de un bloque de dos casas (igual descripción que la finca anterior). Tiene una superficie de 40 metros cuadrados útiles y una cuota de 0,200 % con relación al valor total del bloque. Linderos, con relación a la fachada del bloque que recae sobre el paseo Constitución: frente, subsuelo de dicho paseo; derecha entrando, resto de locales finca matriz; izquierda, local número 2-A, y fondo, con los referidos locales, resto de finca matriz y caja de montacargas. Inscrita al tomo 3.307, folio 2 y finca número 82.670.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del mismo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de junio de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios

Núm. 49.219

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios, suscrito el día 13 de junio de 1988, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpiezas de Zaragoza, y de otra por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Unión Sindical Obrera y Asociación de Trabajadores Autónomos de Limpieza, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 15 de junio de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 23 de junio de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente convenio serán de obligada aplicación a las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de marzo del mismo año, que realizan su actividad en los centros sanitarios del INSALUD y Hospital Clínico Universitario.

Ambito personal

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten sus servicios en las empresas afectadas y que realicen su actividad en los centros sanitarios, con exclusión del personal comprendido en el artículo 1, núm. 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 1988. Los efectos económicos correspondientes a salario antigüedad y plus de asistencia se retrotraen al 1 de enero de 1988. Para el personal que preste sus servicios en los centros sanitarios del INSALUD Hospital Clínico Universitario, los efectos económicos correspondientes al presente convenio se retrotraerán al día 1 de enero de 1988, en las condiciones que indica el artículo 31.

Denuncia

Art. 5.º La denuncia del presente convenio se efectuará por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.º

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de este convenio, y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por cuatro representantes de las empresas y cuatro de los trabajadores, designados por las personas que han actuado en las deliberaciones del presente convenio.

Dicha comisión tendrá como misión la conciliación facultativa en el caso de conflictos que puedan plantearse en el sector.

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencia contencioso-administrativa, convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Absorción

Art. 9.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superaran el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones salariales que se percibirán desde el 1 de enero de 1988 serán las que figuran en la tabla adjunta, que para el presente año produce una equiparación salarial con el personal del INSALUD categoría equivalente.

Plus de asistencia

Art. 11. Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas, distinción de categorías, en concepto de plus de asistencia, la cantidad reseñada en las tablas salariales adjuntas.

Antigüedad

Art. 12. Se establecen trienios del 4 % del salario base.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 13. Sobre estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Nocturnidad

Art. 14. El trabajo en jornada nocturna, desde las 22.00 a las 6.00 horas, tendrá el recargo del 25 %.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se establecen dos gratificaciones de treinta días cada una, que se abonarán los días 30 de junio y 20 de diciembre, o al día siguiente si éstos fueran festivos.

Dichas gratificaciones serán abonadas de acuerdo con las tablas salariales adjuntas, incluido el plus de antigüedad.

Ambas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven seis meses de trabajo o cesen en el transcurso de dicho período, y se percibirán, asimismo, durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación al servicio.

Las gratificaciones anteriormente indicadas tienen carácter de cómputo semestral, no siendo las mismas prorrateables en períodos de incapacidad laboral transitoria, percibiéndose íntegros los días indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo semanal en esta actividad será de cuarenta horas, estableciéndose el horario de trabajo de común acuerdo entre la empresa y los comités de empresa.

Con periodicidad mensual, se establecerá un calendario para la fijación de los descansos semanales, en cuya elaboración tendrán audiencia los comités de empresa, así como intervención.

Vacaciones

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de un período de vacaciones ininterrumpidas de treinta días naturales, siendo retribuidas por el total de los conceptos salariales (salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de convenio), así como aquellos que en el futuro se establezcan.

En el establecimiento de los calendarios de vacaciones tendrán audiencia e intervención los comités de empresa.

Durante la vigencia del presente convenio, es decir, durante el año 1988, se respetarán los calendarios de vacaciones que al respecto estén establecidos.

Las empresas que obtengan la concesión de una contrata de servicios de limpieza de algún centro sanitario a partir del 1 de enero de 1988, deberán establecer los calendarios de vacaciones en forma y manera que la totalidad de los trabajadores adscritos a la contrata de dicho centro disfruten sus vacaciones en el período comprendido entre los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, de cada anualidad.

Las empresas que en la actualidad son titulares de alguna de las contrataciones de limpieza de centros sanitarios, en tanto mantengan dicha contrata no se verán afectadas por la antedicha obligación de disfrute de vacaciones en el período abril-septiembre. No obstante, y durante el mes de noviembre del año en curso, se procederá a efectuar la pertinente negociación entre trabajadores y empresarios, de forma que, compaginados los intereses de los trabajadores, empresarios y Administración, pueda alcanzarse en la mayor medida posible el objetivo de disfrute vacacional en el período semestral antedicho.

Ropa de trabajo

Art. 18. Las empresas afectadas por el presente convenio entregarán a sus trabajadores en los primeros quince días del comienzo de la contrata una chaqueta, dos uniformes completos y unos zuecos, como ropa femenina, y una chaqueta, una camisa, dos pantalones y unas zapatillas, como ropa masculina. La duración de la ropa será de un año.

El personal recibirá, además, guantes, y estarán a su disposición, por si las circunstancias lo requieren, botas, chaquetas de abrigo, ropa de agua y demás prendas adecuadas.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores habrán de ser nuevas, siempre que aquéllos tengan una permanencia en la empresa superior a un mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del mismo, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción grave.

En caso de que el INSALUD asuma el lavado de la ropa de los trabajadores afectados por este convenio, la recogida de la misma se efectuará por la empresa de limpieza correspondiente y el lavado será a cargo del INSALUD.

Período de prueba

Art. 19. Se establece un período de prueba de catorce días para todo el personal no cualificado, durante el cual cualquiera de las dos partes puede dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Fijeza del puesto de trabajo

Art. 20. El personal afectado por el presente convenio sólo podrá ser objeto de traslado a otro centro de trabajo en caso de urgencia, previa consulta al trabajador afectado y a los representantes de los trabajadores del centro en el que habitualmente preste sus servicios, garantizándosele, en cualquier caso, los beneficios, salariales o no, del presente convenio, reintegrándosele a su habitual puesto de trabajo una vez desaparecida la causa que motivó dicho traslado.

Revisión médica

Art. 21. Las empresas pondrán los medios adecuados para que el personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica, atendiendo primordialmente a las enfermedades propias de los centros sanitarios.

Prestaciones por invalidez o muerte

Art. 22. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una situación de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho a dicha cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 23. Los trabajadores que presten sus servicios en los centros sanitarios del INSALUD y Hospital Clínico Universitario, y que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad profesional o accidente de trabajo, percibirán, a partir del primer día del mismo, el 100 % de sus retribuciones.

Si el proceso de incapacidad laboral transitoria derivase de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador afectado, a partir del primer día del mismo, el 100 % de sus retribuciones.

Si la incapacidad laboral transitoria se deriva de maternidad, se devengará el 80 % de las retribuciones indicadas en el párrafo anterior.

Licencias

Art. 24. Los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración durante dos días, en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, abuelos y hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Los trabajadores dispondrán de diez días de licencia retribuida al año, cuando la comisión interpretativa del convenio aprecie su especial justificación, caso de que por las empresas se niegue su abono.

Los trabajadores podrán disponer de una licencia no retribuida de un mes de duración para asuntos propios, debiendo solicitar la misma con quince días de antelación.

Excedencia

Art. 25. Las empresas admitirán obligatoriamente a los trabajadores que soliciten la excedencia por maternidad o paternidad a la terminación de ésta.

Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia de hasta un año por asuntos propios, con obligación de la empresa de admisión inmediata. El trabajador deberá avisar de su reincorporación con veinte días de anticipación, y caso de no hacerlo se considerará que causa baja voluntaria.

Fiestas

Art. 26. Todos los trabajadores disfrutarán de los mismos descansos y fiestas que disfrute el personal de la misma categoría del INSALUD en cada momento, siempre y cuando no haya detrimento en el nivel de la limpieza de los hospitales.

Art. 27. Los trabajadores afectados por el presente convenio, en el supuesto de que asimismo sea efectuado por los trabajadores del INSALUD, disfrutarán de tres días de vacaciones retribuidas en Navidad y otros tres días en Semana Santa. Si los trabajadores del INSALUD no disfrutaran de las antecitadas vacaciones, o lo hicieran en número superior o inferior, idéntico régimen se aplicará a los afectados por este convenio, quedando, en consecuencia, sin efecto lo anteriormente estipulado.

Derechos sindicales

Art. 28. Los trabajadores podrán disfrutar del ejercicio de asamblea una vez al mes durante la jornada laboral, con carácter ordinario y con carácter extraordinario, previo acuerdo con la empresa respectiva y en el horario más conveniente. Dichas asambleas tendrán lugar en los respectivos centros de trabajo siempre que medie autorización por parte de la empresa propietaria de dicho centro.

Los delegados de personal y miembros de comités de empresa tendrán derecho a ser informados de las condiciones de los contratos y del cumplimiento de los mismos.

En caso de sanción o despido de un trabajador, las empresas deberán informar de ello al comité de empresa.

Los delegados sindicales tendrán derecho a realizar propaganda de su sindicato dentro del centro de trabajo y fuera de la jornada laboral. Asimismo, tendrán derecho a cobrar las cuotas de los afiliados y la posibilidad de plantear a la empresa el descuento en la nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que así lo soliciten.

Jubilación

Art. 29. En el supuesto de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de sus derechos a cargo de la entidad gestora, las empresas afectadas vendrán obligadas a sustituir a dichos trabajadores por otros desempleados inscritos en las oficinas de empleo, con una duración equivalente al contrato del jubilado.

Cambios de contrata

Art. 30. Las empresas quedan obligadas, al producirse el cambio de contrata, a hacer el cobro de liquidaciones entre ellas, sin que el mismo altere los ritmos de percepción de haberes o de disfrute de vacaciones, licencias y fiestas de la plantilla.

Plus de convenio

Art. 31. Se establece un plus de convenio que se abonará dentro de los diez primeros días en que el INSALUD y el Hospital Clínico Universitario abone este importe a las empresas contratadas.

El importe del plus de convenio para el año 1988 será el reflejado en la tabla adjunta para todas las categorías, y se abonará con efectos retroactivos al 1 de enero de 1988.

TABLA DE RETRIBUCIONES

(Personal del INSALUD y Hospital Clínico Universitario)

	Salario base mensual	Plus de asistencia	Plus de convenio
1) Personal mandos intermedios			
Encargado general	64.342	21.134	11.785
Encargado de zona	61.116	21.134	11.785
Encargado de sector	59.398	21.134	11.785
Encargado de edificio	51.805	21.134	11.785
Responsable de equipo	50.109	21.134	11.785
2) Personal obrero			
Especialista	55.920	21.134	11.785
Peón especializado	50.306	21.134	11.785
Limpiador o limpiadora	47.360	21.134	11.785

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 46.210

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 149 de 1988, sobre cantidad, promovidos por Joaquín Barrera Ballesteros y otros, contra Parques y Jardines Raga, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 149 de 1988, sobre cantidad, promovidos por Joaquín Barrera Ballesteros y otros, contra Parques y Jardines Raga, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Parques y Jardines Raga, S. A., a satisfacer a los actores, incrementadas en el 10 % del interés por mora, las siguientes cantidades:

A Joaquín Barrera Ballesteros, 297.978 pesetas; a Germán Beltrán Martín, 299.809; a Andrés Burriel Colás, 297.278; a Manuel Caler Martínez, 272.850; a Antonio Calvo López, 302.155; a Eloy Carrera Serrano, 192.397; a Dimas García Arias, 297.278; a Manuel Gil Rozas, 89.682; a Agustín Gómez Bautista, 314.814; a José-Luis Ibor Calvo, 262.398; a Angel López Lázaro, 302.155; a Justo Martínez Gargallo, 299.809; a Manuel Muñoz Gregorio, 297.278; a José Muñoz Gregorio, 311.446; a Antonio Orera Tejero, 299.809; a José Raga Guillén, 310.529, y a Fernando Tapia Navarro, 298.883 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber

depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas, y además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Parques y Jardines Raga, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 47.694

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 222 de 1988, sobre cantidad, promovidos por José-Antonio Miranda Elvira y David Gimeno Herrero, contra Lucky-Car, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 222 de 1988, sobre cantidad, promovidos por José-Antonio Miranda Elvira y David Gimeno Herrero, contra Lucky Car, S. L., y...

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa Lucky-Car, S. L., a satisfacer a los actores, incrementadas en el interés del 10 % por mora, las siguientes cantidades: A José-Antonio Miranda Elvira, 309.170 pesetas y a David Gimeno Herrero, 323.428 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso. Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas" el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Lucky-Car, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 48.154

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 399 de 1988, instados por María-Angeles Fernández Verdú, contra María-Pilar Roca Arenillas, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada María-Pilar Roca Arenillas, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 20 de junio de 1988. — El secretario.

SECCION SEXTA

P A S T R I Z

Núm. 48.792

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto técnico para la ampliación y mejora de la estación potabilizadora (primera fase) de Pastriz, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Federico Vicente García, con un presupuesto de 5.328.265 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Pastriz, 24 de junio de 1988. — El alcalde, Santiago Maestro.

T A U S T E

Núm. 48.747

En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, cumplidos los requisitos y trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la enajenación de un terreno patrimonial de este municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Objeto de la subasta. — Es objeto de esta subasta pública la enajenación del terreno que se deslinda a continuación:

Terreno solar abierto, de 48.150 metros cuadrados de superficie, ubicado en el paraje "Las Rozas", cuyos linderos son: al frente u oeste, carretera de Tauste a Pradilla; izquierda o norte, calle o espacio libre entre campo de fútbol; derecha o sur y fondo o este, con terrenos yermos del Ayuntamiento de Tauste. Su calificación jurídica es de bienes patrimoniales de propios; no tiene cargas. Se halla inventariado dicho bien e inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros a nombre de este Ayuntamiento, al tomo 1.418, libro 199, folio 174, finca 16.606, inscripción 1.^a

2.^a Tipo de licitación. — Es de 1.900.000 pesetas, en alza, según resulta de la peritación efectuada por técnico competente.

3.^a Forma de pago. — Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4.^a Fianzas. — Garantía provisional, 38.000 pesetas, y definitiva, el 4 % del remate que resulte.

5.^a Condición "sine qua non". — Es condición imprescindible que en el terreno solar referenciado se construya e instale una fábrica de conservas vegetales; por ello, las personas físicas o jurídicas que deseen tomar parte en esta subasta deberán comprometerse a las siguientes obligaciones:

A) La fábrica estará construida e instalada en el plazo de un año, a partir de la fecha de formalización de la escritura pública, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda conceder prórrogas que se hallen justificadas.

B) La producción de fabricación será, como mínimo, de 10.000 toneladas en campaña normal.

C) El personal girará sobre doscientos, es decir, serán unos doscientos puestos de trabajo. El adjudicatario se comprometerá a mantener dichos puestos de trabajo durante diez años.

D) En caso de cesión, traspaso o arrendamiento de la fábrica, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento.

E) En el supuesto de venta, el adjudicatario deberá previamente comunicarlo al Ayuntamiento, por si éste estuviera interesado en la adquisición, quedando por tanto a salvo el derecho de tanteo y el de retracto, en su caso.

Se hace constar que los requisitos que se exigen en la presente quinta condición "sine qua non" son congruentes con el principio sentado por el Tribunal Supremo en sentencia de 11 de diciembre de 1978.

6.^a Pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas. — Estará de manifiesto, junto con toda la documentación que integra el expediente, en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se puntualiza que podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones en los ocho primeros días hábiles del plazo licitatorio.

7.^a Presentación de proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal (Registro General), hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de los veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8.^a Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9.^a Segunda subasta. — En el supuesto de que la subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda el décimo día hábil, contado a partir del siguiente día al de celebración de la primera subasta, a la misma hora, lugar e igual condiciones.

10.^a Gastos. — Serán a cargo del adjudicatario los anuncios, escritura pública, impuestos y todos los demás gastos que se originen.

11.^a Documentación a presentar. — Deberán presentarse los siguientes documentos, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona física que suscriba la proposición.

2. Cuando se trate de una persona jurídica privada, deberá acompañarse escritura de constitución de la sociedad (o fotocopia).

3. Justificante de haber depositado la fianza provisional.

4. Declaración de capacidad, a que se refieren los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

5. Documento o documentos mediante los cuales el licitador se comprometa a cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en la quinta condición "sine qua non" de construir la fábrica de conservas vegetales. Se puntualiza que al ser las mínimas, esas condiciones pueden ser superadas.

6. Proposición, según modelo que a continuación se inserta.

Teniendo en cuenta que esta subasta de terreno tiene su finalidad concreta, serán desestimadas las ofertas que no cumplan las referenciadas obligaciones mínimas.

La Mesa de licitación estimará las propuestas y efectuará la adjudicación provisional a la que de ellas resulte económicamente la más ventajosa para los intereses municipales.

Tauste, 23 de junio de 1988. — El alcalde, Víctor Angoy Sancho.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acredita con poder notarial bastanteadado), bien enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tauste para la enajenación del terreno solar abierto en paraje "Las Rozas", acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente.)

T O R R E L L A S

Núm. 48.751

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 9.478.402 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Torrellas, 13 de junio de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 48.092

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 471 de 1988, instado por Esperanza India Gracia, contra Nicolás India Lozano y Pedro Bailón Alonso, se ha acordado emplazar a Nicolás India Lozano, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador, y de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 48.808

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 1.097 de 1987, promovido por Angel Equinza Avinzano, contra Manuela Marco Escudero, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que más adelante se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 16 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.600.000 pesetas la primera finca y 1.600.000 pesetas la segunda finca; segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demas condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda núm. 22, letra A, sita en la planta primera, de una superficie aproximada de 113,18 metros cuadrados, comprendiendo vivienda y anejo inseparable de plaza de aparcamiento núm. 131, en el sótano —2, que pertenecen a la casa núm. 39 de la calle Santa Orosia (antes núm. 6 de dicha calle) y que forman parte, en régimen de propiedad horizontal, de una urbana sita en avenida de Navarra, 50, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.554, libro 650 de la sección tercera, folio 40, finca número 36.132. Valorada para la primera subasta en 3.600.000 pesetas.

2. Apartamento B-48, en la segunda planta del edificio Benedicto XIII, en la partida de "Dolles", del término de Peñíscola (Castellón), a la altura del punto kilométrico 5,100 de la carretera CS-501 Benicarló-Peñíscola, de 66 metros cuadrados de superficie útil y 13 metros cuadrados de terraza. Inscrito en el Registro de Vinaroz al tomo 102, libro 66 de Peñíscola, finca número 7.885. Valorado para la primera subasta en 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.193

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 674 de 1987, promovido por Hispano Carrocera, S. A. L., contra Concepción Alvarez González, en reclamación de 9.798.700 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Concepción Alvarez González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, advirtiéndole que de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.222

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que, según edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 108, de fecha 13 de mayo de 1988, dimanante de los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado con el núm. 60 de 1983, promovido a instancia de Rafael Cobos Tomás, representado por el procurador de los Tribunales don Jesús Puerto Guillén, contra Construcciones Colmenero, S. A., y otros, por el que se anunciaba subasta de distintas fincas embargadas, sitas en la avenida de Aragón, 7, de Teruel, haciendo constar ser las mismas propiedad de dicha demandada, se aclara por medio del presente edicto que dichas fincas son de la propiedad de la también demandada Centro Empresarial de Fomento, S. A., como así fue notificado a la misma mediante edictos.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 49.188

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía seguido al número 355 de 1988-B, promovido a instancia de Gescontrol, Sociedad Limitada, representada por el procurador señor Aznar Peribañez, contra Antonio-Rogelio López Mellado y María del Carmen López Alonso, tengo acordado emplazar a dichos demandados por medio de la presente, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 47.806

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 57-A de 1986, a instancia de la actora Intertyre, S. A., representada por el procurador señor Ortega, y siendo demandado Ramón Blaya Gambín, con domicilio en Mula (Murcia), carretera de Murcia, número 16, primero A, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso número 4. — Vivienda derecha de la primera planta del edificio sito en Mula (Murcia), con una superficie construida de 105,30 metros cuadrados y útil de 83,33 metros cuadrados. Inscrita al tomo 596 general y 111 de Mula, folio número 236, finca número 14.417, inscripción 3.ª Valorada en 3.717.000 pesetas.

2. La mitad indivisa del local comercial septuplicado en la planta baja del edificio en Mula (Murcia), con una superficie construida de 220,83 metros cuadrados y útil de 214,08 metros cuadrados. Inscrito en el tomo 786 general y 133 de Mula, folio 196, finca número 16.938, inscripción 2.ª Valorado en 2.853.750 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 46.995

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 936 de 1987-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 475. — En Zaragoza a 4 de junio de 1988. — El Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto los presentes autos, en nombre de Su Majestad el Rey, seguidos a instancia de Cremaval, S. L., representada por el procurador señor Del Campo y asistida del letrado señor Eiroa, contra Farebesa, S. A., con domicilio en avenida Compromiso de Caspe, 91, de Zaragoza, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Cremaval, S. L., contra Farebesa, S. A., condeno a esta última a pagar a la primera la cantidad de 737.637 pesetas, más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe. (Rubricados.)

Y se acuerda librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación en forma a la demandada Farebesa, S. A., hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 49.579

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de tercería de dominio (menor cuantía) número 319 de 1988-A, seguidos por Carmelo Gracia Gil y tres más, contra otro y la Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, ha acordado citar al representante legal de la Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de julio próximo, a las 10.00 horas, para absolver posiciones, y para el día 19 de dicho mes, a las 10.00 horas, en segunda citación, con apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso; citación que se efectúa a instancia de la parte demandante, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 48.817**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.078 de 1988-B, a instancia de la actora Promociones y Financiaciones Aída, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada Hidroneumática Ibérica, S. A. (HINEISA), con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, número 179), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un tablero de dibujo "Oidor-T-80". Tasado en 8.000 pesetas.
2. Una prensa hidráulica, "Technimetal". Tasada en 35.000 pesetas.
3. Una sierra eléctrica, para cortar metales, "Sabi-14". Tasada en 15.000 pesetas.

Total, 58.000 pesetas.

Al propio tiempo, por medio del presente se hace saber a la demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 5****Núm. 44.160**

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 108 de 1988, contra José-Luis Esteban Sánchez, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 14 de mayo de 1988. — Doña María-José Zueco Melero, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre hurto, contra José-Luis Esteban Sánchez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Esteban Sánchez, como autor de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas, quedando definitivamente en poder de los establecimientos VIPS las siete botellas de whisky.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Luis Esteban Sánchez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 48.159****Cédula de notificación**

En autos de juicio de cognición núm. 171 de 1988, seguidos en el Juzgado de Distrito núm. 5, a instancia de José Bernad Trencó, representado por el procurador señor Andrés Laborda y asistido del letrado señor Marceñido, contra Celestino-Aique Mariño Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de junio de 1988. — El señor don Juan de Dios Nebreda Quintana, juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. 5 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 171 de 1988, seguidos a instancia de José Bernad Trencó, representado por el procurador señor Andrés Laborda y asistido del letrado señor Marceñido, contra Aique Mariño Rodríguez, conocido por Celestino-Aique Mariño Rodríguez, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, totalmente la demanda interpuesta por José Bernad Trencó, contra Celestino-Aique Mariño Rodríguez, condenando, como condeno, al citado demandado a pagar a la parte actora

la suma reclamada de 480.686 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de edictos, uno de los cuales se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fija en el tablón de anuncios del Juzgado, dado su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado, Sellado con el del Juzgado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Celestino-Aique Mariño Rodríguez, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.585**

El juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 109 de 1987, a instancia de Talleres Damán, representada por el procurador señor Chárlez, contra José Suárez Leza (Transportes Suárez), con domicilio en Logroño (polígono Cantabria, número 2), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "Barreiros", matrícula VI-1277-D. Valorado en 400.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 46.559**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.137 de 1988, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 1.137 de 1988, seguido por hurto, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra José-Daniel Rodríguez Latorre, mayor de edad, soltero, albañil, sin domicilio conocido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Daniel Rodríguez Latorre, como autor responsable de una falta contra la propiedad por hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación al denunciado José-Daniel Rodríguez Latorre, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 48.806**

Don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 20 de 1988, seguidos a instancia de Fernando de Miguel Melantuche, representado por el procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandada Mot-Grac, Sociedad Anónima, con domicilio en polígono Campillo, de Zuera (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como

de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una sierra escuadradora de la marca "Oriza", modelo SE-300-T, número 2206030. Valorada en 400.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en poder de la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación **Núm. 46.240**

En juicio de faltas número 759 de 1988, seguido en este Juzgado por lesiones con agresión, siendo implicado Juan Argente Paya, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

- Multa, 12.000.
- Honorarios perito, 832.
- Indemnizaciones, 10.300.
- Total, 23.132 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación **Núm. 46.241**

En juicio de faltas número 730 de 1988, seguido en este Juzgado por presunta estafa, siendo implicado Eusebio Gallardo Martín, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

- Indemnizaciones, 1.000.
- Total, 1.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento **Núm. 46.238**

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en el juicio verbal de faltas número 3 de 1988, seguido en este Juzgado, se emplaza a Walther John Víctor para que en término de cinco días comparezca a usar de su derecho, si le conviniere, ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud.

Calatayud a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 46.236

«Providencia. — Juez señor Bendicho Yagüe. — Calatayud a 13 de junio de 1988. — Dada cuenta, por reportado el anterior despacho de la Comisaría de Policía de Calatayud, únase, y en su vista, librese oficio al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para que se inserte en el *Boletín Oficial de la Provincia* citación para que se reciba declaración, sea reconocida por el forense y se le haga el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Mercedes González González.

Lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.»

Calatayud a diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

PINA DE EBRO

Notificación **Núm. 44.612**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas número 384 de 1987 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 22 de enero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Fermín González García, juez de Distrito, habiendo visto y oído el juicio de faltas oral y público sobre accidente de circulación, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante Nicolás Perroche Díaz y como denunciado Jaime Maristany Paulet, y...

Fallo: He decidido condenar y condeno a Jaime Maristany Paulet, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, a las penas de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes, así como pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a Nicolás Perroche Díaz en 1.945.000 pesetas, a Andrés Guerrero Vizuet en 30.000 pesetas y al INSALUD en 13.796 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado. Publicada.)

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Pina de Ebro a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA

Núm. 49.497

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el próximo día 19 de julio, a las 20.30 horas, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura acta anterior.
- 2.º Ordenanzas de la Comunidad de Regantes.
- 3.º Rectificación del artículo 37 de las Ordenanzas.
- 4.º Inclusión de varios como riegos de la Comunidad.
- 5.º Nuevas obras.

Frescano, 17 de junio de 1988. — El presidente general, Pablo Armingol.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	
Ejemplar ordinario	35	
Ejemplar con un año de antigüedad	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	} Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia		

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8